

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 419
PROCESO: V.S FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: XIANY IBETH GALLEG0 CARDONA
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ GIRALDO
RADICADO: 171743184001-2019-00337-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por auto del 20 de enero de 2020 se agregó al expediente constancia de envío de citación para notificación personal al demandado sin que a la fecha se vislumbre la constancia de entrega de dicha correspondencia. Sírvasse proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná – Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso **V.S DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por **XIANY IBETH GALLEG0 CARDONA** y en contra de **CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ GIRALDO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial, se tiene que por auto del 20 de enero de 2020 se agregó al expediente constancia de envío de citación para notificación personal al demandado, sin embargo a la fecha no obra prueba o constancia

del recibido de dicha correspondencia, así como tampoco pronunciamiento al respecto por parte de la demandante.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote las diligencias de notificación del aquí demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Además, se le indica al extremo demandante que dicha notificación debe hacerse conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Estatuto Adjetivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito de proceso.

Para el efecto deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, la copia cotejada de la demanda y los anexos remitidos, así como de la comunicación de términos -también cotejada-, en la que se deben establecer los términos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, desde cuándo se entiende surtida la notificación y desde cuándo empiezan a correr los términos para la respectiva contestación.

Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Despacho, para que si a bien lo tiene, allegue el escrito de contestación.

Adviértase que no podrá remitírsele a la parte, citación para notificación personal, en la que se indique que debe comparecer al Despacho, pues los empleados de esta célula Judicial se encuentran trabajando desde su lugar de residencia y de manera excepcional desde el Palacio de Justicia, por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line at the bottom.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ